



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCS/JVB/JHP/smr

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN
PARA LA AGRICULTURA (IICA).

SANTIAGO, 10 JUL 2014

377

RES. EXENTA N° 377 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), es el Organismo Internacional especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; cuya misión es "Ser la institución del Sistema Interamericano que provee cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura de las Américas y el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países miembros".

Que la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA); que depende del Ministerio de Agricultura desde el año 2011, es una comisión asesora presidencial que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias

Que con fecha 29 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), suscribieron un convenio de cooperación técnica, con el objeto de contribuir de la manera más eficiente y eficaz con la promoción y desarrollo de las tareas y actividades que realiza la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), como herramienta de apoyo para el desarrollo de la agricultura familiar y la gestión de sistemas agroambientales y establecer un marco para la suscripción de futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



R E S U E L V O:

APRUÉBASE el convenio de cooperación técnica suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

En Santiago de Chile, a 29 de mayo del año 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Teatinos N°40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, en adelante "IICA", representado por doña **MARÍA ALEJANDRA SARQUIS HAIECH**, Pasaporte OEA N°32718, ambos domiciliados en Rancagua N°0320, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra; vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El IICA es el Organismo Internacional especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional, cuya misión es "Ser la institución del Sistema Interamericano que provee cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura de las Américas y el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países miembros".

El IICA con fecha 23 de enero de 1991, suscribió con el Gobierno de Chile, un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

La cooperación técnica directa del IICA se desarrolla mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: i) Mejorar la productividad y competitividad del sector agrícola; ii) potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y al bienestar rural; iii) mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales y; iv) mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

La oficina de IICA en Chile contempla en su "Estrategia de Cooperación Técnica 2010 – 2014", como proyecto estratégico, el *Fortalecimiento de capacidades en sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos*; formalizándose su implementación, a través de una Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura de Chile, firmada el 8 de junio de 2011, por un periodo de 3 años.

En agosto del año 2005, a través de la dictación del Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) se creó una Comisión Asesora Presidencial, denominada “Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria” (ACHIPIA); destacándose como su misión el asesorar al Presidente de la República en todo cuanto tenga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, además de servir de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materia. Su visión es constituirse en un organismo integrador con enfoque global y preventivo de los procesos alimentarios, que desarrolle herramientas efectivas y con base científicas de las necesidades reales del país. Posteriormente, en el año 2009, esta Comisión publicó una Política Nacional de Inocuidad Alimentaria.

Con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 162/2011, del MINSEGPRES, se traspa la dependencia de la ACHIPIA desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Agricultura, pasando a depender administrativamente de la Subsecretaría de Agricultura. Junto con ello se introduce el tema de la calidad alimentaria como una de los objetivos de la agencia, asimismo se le transfiere la coordinación de la Secretaría Nacional del *Codex Alimentarius* y la operación de una Red de Información y Alertas Alimentarias (RIAL).

La ACHIPIA cuenta con un Consejo integrado por el Subsecretario de Agricultura, quien lo preside, por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Subsecretario de Salud Pública, el Subsecretario de Economía, el Subsecretario de Pesca, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, siendo además invitados el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, el Director del Instituto de Salud Pública y el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La ACHIPIA cuenta con un Secretario Ejecutivo nombrado por el Presidente del Consejo, quien le asiste en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le deleguen y actuará como coordinador de la Agencia ante los organismos de la Administración del Estado.

Dentro de las áreas de trabajo de la agencia se encuentran las siguientes:

- Coordinación de la Secretaría Nacional del *Codex Alimentarius* y *Punto de Contacto del Codex Alimentarius en Chile*.
- Comisiones Asesoras Regionales en Calidad e Inocuidad Alimentaria (CARs).
- Red de Información y Alertas Alimentarias (RIAL).
- Sistema Integrado de Laboratorios de Alimentos (SILA).
- Programas Nacionales Integrados (PNI's).
- Red de Científicos para la Inocuidad Alimentaria.
- Cooperación Internacional.
- Estudios y Proyectos.

A través del presente instrumento, ambas instituciones reconocen la existencia de áreas y temas de interés común, tales como, la creación de capacidades y la coordinación para la participación efectiva de Chile en los foros internacionales; el fortalecimiento de los servicios públicos que tienen vínculo e injerencia en el área de alimentos e inocuidad alimentaria para responder a las necesidades de los consumidores; el desarrollo de capacidades y competencias técnicas y de liderazgo en temas de inocuidad de los alimentos; la atención de asuntos emergentes y emergencias; y toda otra en que el trabajo conjunto pueda contribuir a la creación, desarrollo y fortalecimiento de un Sistema Nacional de Calidad e Inocuidad Alimentaria (SNIA), así como la coordinación de los distintos organismos con competencias relativas a dichas materias.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente acuerdo establece las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir de la manera más eficiente y eficaz con la promoción y desarrollo de las tareas y actividades que realiza ACHIPIA en el ámbito de la inocuidad y calidad alimentaria, como herramienta de apoyo para el desarrollo de la agricultura familiar y la gestión de sistemas agroambientales, a través de la cooperación técnica entre la ACHIPIA y el IICA, actuando este último como articulador para alcanzar el logro de este objetivo.
- b) Establecer un marco para la suscripción de futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, ya sea para la promoción y el desarrollo de intereses comunes o de propuestas de colaboración entre las partes.

TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación de este acuerdo serán todas aquéllas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el punto segundo, especialmente referidas a:

- a) Coordinación y creación de capacidades para la participación efectiva de Chile en los foros internacionales y actividades del *Códex Alimentarius*.
- b) Impulsar y fortalecer el trabajo sostenido que desarrollan las Comisiones Asesoras Regionales en Calidad e Inocuidad Alimentaria (CARs), tomando en consideración, que ésta área de trabajo, coordinada por ACHIPIA, pretende descentralizar aquellos temas de calidad e inocuidad prioritarios para cada una de las regiones del país, impulsando así un programa amplio de colaboración. Además de desarrollar y mejora de competencias y capacidades técnicas y de liderazgo en temas referidos a la calidad e inocuidad de los alimentos, impulsando principalmente el trabajo en regiones
- c) Atención conjunta de asuntos emergentes y emergencias.
- d) Potenciar y fortalecer el trabajo de las otras áreas de la agencia según fuese necesario.

CUARTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Las diversas modalidades que se podrán adoptar serán aquéllas que las partes estimen pertinentes y de mayor conveniencia en relación a los propósitos que se persigan, con énfasis en las siguientes actividades:

- a) Realización de estudios sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación técnica que son objeto de este Acuerdo.
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o participación de expertos.
- c) Cooperación técnica en cuanto a la formulación y diseño de proyectos de alcance regional (división geopolítica de Chile) que puedan ser presentados a las distintas fuentes de financiamiento existentes y luego prestar apoyo en cuanto a la ejecución de éstos.
- d) Capacitación y formación de competencias en temas relativos a calidad a inocuidad alimentaria, a través de la realización de cursos presenciales o a distancia, seminarios, talleres, visitas de estudio u otros.
- e) Cualquier otra que las partes establezcan.

QUINTO: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará una contra parte técnica, de modo que IICA desde ya nombra para estos efectos a su representante en Chile, y por parte de la **SUBSECRETARÍA**, se designa al Secretario Ejecutivo de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA). La contraparte técnica se comprometerá a velar por el oportuno cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de cooperación.
- b) De conformidad con la letra b) de la cláusula segunda de este instrumento referida a los Objetivos, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que detallarán, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas; financieras, de recursos humanos; disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se considere necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean pertinentes.
- d) Los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDADES.

Para cumplir con lo acordado, las partes contratantes realizarán las acciones que se detallan a continuación:

Responsabilidad del IICA:

- a) Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación del equipo técnico de la Oficina IICA en Chile y de los Especialistas Internacionales.
- b) Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c) Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse a través de sus áreas temáticas y su capacidad internacional.

Responsabilidad de **SUBSECRETARÍA a través de ACHIPIA:**

- a) Definir las prioridades de acción a nivel central y regional, para cumplir con los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar apoyo técnico y financiero que se requiera para dar cumplimiento a las actividades relacionadas con este convenio. Dicho apoyo financiero quedará sujeto en todo caso a la factibilidad legal y disponibilidad presupuestaria de la institución.

De la responsabilidad conjunta:

- a) Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente.
- b) Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- c) Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de proyectos en común. Asimismo, las partes reconocen que todo el conocimiento y resultados existentes a la fecha de inicio de la vigencia de este convenio, pertenece a cada una de las partes que lo haya desarrollado. En consecuencia, cada parte seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, "know how" y otros utilizados en el marco del Convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Además, cualquier divulgación que se pretenda hacer de los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, deberá contar con el consentimiento por escrito de la contraparte. De la misma forma, en toda solicitud de protección de privilegio industrial, intelectual o variedad vegetal, deberá reconocerse la titularidad de quien corresponda, así como reivindicarse la autoría moral de sus autores.

NOVENO: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del convenio se compromete a reconocer a la otra en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o LA SUBSECRETARÍA usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su total tramitación administrativa y tendrá una duración de cuatro años. Si alguna de las partes desea finalizar el presente convenio antes de la fecha de término, procederá a hacerlo en forma fundada, notificada con tres meses de anticipación en forma escrita. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de convenios específicos o contratos de operación y cartas de entendimiento que se encuentren en ejecución.

DECIMOPRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

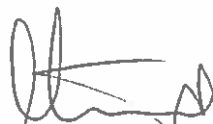
La personería de ALEJANDRA SARQUIS HAIECH para representar al IICA consta en el Poder General N°57 del 25 de enero de 2011, extendido por el Director General del Instituto Señor Víctor M. Villalobos, en San José de Costa Rica, remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

DÉCIMOSEGUNDO: PRIVILÉGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente convenio o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones, y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, a los 29 días de Mayo de 2014.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



**CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

En Santiago de Chile, a 29 de mayo del año 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Teatinos N°40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", por una parte; y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, en adelante "**IICA**", representado por doña **MARÍA ALEJANDRA SARQUIS HAIECH**, Pasaporte OEA N°32718, ambos domiciliados en Rancagua N°0320, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra; vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **IICA** es el Organismo Internacional especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional, cuya misión es "Ser la institución del Sistema Interamericano que provee cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura de las Américas y el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países miembros".

El **IICA** con fecha 23 de enero de 1991, suscribió con el Gobierno de Chile, un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunities del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

La cooperación técnica directa del **IICA** se desarrolla mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: i) Mejorar la productividad y competitividad del sector agrícola; ii) potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y al bienestar rural; iii) mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales y; iv) mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

La oficina de **IICA** en Chile contempla en su "Estrategia de Cooperación Técnica 2010 – 2014", como proyecto estratégico, el *Fortalecimiento de capacidades en sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos*; formalizándose su implementación, a través de una Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura de Chile, firmada el 8 de junio de 2011, por un periodo de 3 años.

En agosto del año 2005, a través de la dictación del Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) se creó una Comisión Asesora Presidencial, denominada "Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria" (ACHIPIA); destacándose como su misión el asesorar al Presidente de la República en todo cuanto tenga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria, además de servir de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materia. Su visión es constituirse en un organismo integrador con enfoque global y preventivo de los procesos alimentarios, que desarrolle herramientas efectivas y con base científicas de las necesidades reales del país. Posteriormente, en el año 2009, esta Comisión publicó una Política Nacional de Inocuidad Alimentaria.

Con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 162/2011, del MINSEGPRES, se traspassa la dependencia de la ACHIPIA desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Agricultura, pasando a depender administrativamente de la Subsecretaría de Agricultura. Junto con ello se introduce el tema de la calidad alimentaria como una de los objetivos de la agencia, asimismo se le transfiere la coordinación de la Secretaría Nacional del *Codex Alimentarius* y la operación de una Red de Información y Alertas Alimentarias (RIAL).



La ACHIPIA cuenta con un Consejo integrado por el Subsecretario de Agricultura, quien lo preside, por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Subsecretario de Salud Pública, el Subsecretario de Economía, el Subsecretario de Pesca, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, siendo además invitados el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, el Director del Instituto de Salud Pública y el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La ACHIPIA cuenta con un Secretario Ejecutivo nombrado por el Presidente del Consejo, quien le asiste en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le deleguen y actuará como coordinador de la Agencia ante los organismos de la Administración del Estado.

Dentro de las áreas de trabajo de la agencia se encuentran las siguientes:

- Coordinación de la Secretaría Nacional del *Codex Alimentarius* y Punto de Contacto del *Codex Alimentarius* en Chile.
- Comisiones Asesoras Regionales en Calidad e Inocuidad Alimentaria (CARs).
- Red de Información y Alertas Alimentarias (RIAL).
- Sistema Integrado de Laboratorios de Alimentos (SILA).
- Programas Nacionales Integrados (PNI's).
- Red de Científicos para la Inocuidad Alimentaria.
- Cooperación Internacional.
- Estudios y Proyectos.

A través del presente instrumento, ambas instituciones reconocen la existencia de áreas y temas de interés común, tales como, la creación de capacidades y la coordinación para la participación efectiva de Chile en los foros internacionales; el fortalecimiento de los servicios públicos que tienen vínculo e injerencia en el área de alimentos e inocuidad alimentaria para responder a las necesidades de los consumidores; el desarrollo de capacidades y competencias técnicas y de liderazgo en temas de inocuidad de los alimentos; la atención de asuntos emergentes y emergencias; y toda otra en que el trabajo conjunto pueda contribuir a la creación, desarrollo y fortalecimiento de un Sistema Nacional de Calidad e Inocuidad Alimentaria (SNIA), así como la coordinación de los distintos organismos con competencias relativas a dichas materias.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente acuerdo establece las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir de la manera más eficiente y eficaz con la promoción y desarrollo de las tareas y actividades que realiza ACHIPIA en el ámbito de la inocuidad y calidad alimentaria, como herramienta de apoyo para el desarrollo de la agricultura familiar y la gestión de sistemas agroambientales, a través de la cooperación técnica entre la ACHIPIA y el IICA, actuando este último como articulador para alcanzar el logro de este objetivo.
- b) Establecer un marco para la suscripción de futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, ya sea para la promoción y el desarrollo de intereses comunes o de propuestas de colaboración entre las partes.

TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación de este acuerdo serán todas aquéllas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el punto segundo, especialmente referidas a:

- a) Coordinación y creación de capacidades para la participación efectiva de Chile en los foros internacionales y actividades del *Códex Alimentarius*.



- b) Impulsar y fortalecer el trabajo sostenido que desarrollan las Comisiones Asesoras Regionales en Calidad e Inocuidad Alimentaria (CARs), tomando en consideración, que ésta área de trabajo, coordinada por ACHIPIA, pretende descentralizar aquellos temas de calidad e inocuidad prioritarios para cada una de las regiones del país, impulsando así un programa amplio de colaboración. Además de desarrollar y mejora de competencias y capacidades técnicas y de liderazgo en temas referidos a la calidad e inocuidad de los alimentos, impulsando principalmente el trabajo en regiones
- c) Atención conjunta de asuntos emergentes y emergencias.
- d) Potenciar y fortalecer el trabajo de las otras áreas de la agencia según fuese necesario.

CUARTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Las diversas modalidades que se podrán adoptar serán aquellas que las partes estimen pertinentes y de mayor conveniencia en relación a los propósitos que se persigan, con énfasis en las siguientes actividades:

- a) Realización de estudios sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación técnica que son objeto de este Acuerdo.
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o participación de expertos.
- c) Cooperación técnica en cuanto a la formulación y diseño de proyectos de alcance regional (división geopolítica de Chile) que puedan ser presentados a las distintas fuentes de financiamiento existentes y luego prestar apoyo en cuanto a la ejecución de éstos.
- d) Capacitación y formación de competencias en temas relativos a calidad a inocuidad alimentaria, a través de la realización de cursos presenciales o a distancia, seminarios, talleres, visitas de estudio u otros.
- e) Cualquier otra que las partes establezcan.

QUINTO: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará una contra parte técnica, de modo que IICA desde ya nombra para estos efectos a su representante en Chile, y por parte de la SUBSECRETARÍA, se designa al Secretario Ejecutivo de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA). La contraparte técnica se comprometerá a velar por el oportuno cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de cooperación.
- b) De conformidad con la letra b) de la cláusula segunda de este instrumento referida a los Objetivos, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que detallarán, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas; financieras, de recursos humanos; disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se considere necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean pertinentes.
- d) Los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDADES.

Para cumplir con lo acordado, las partes contratantes realizarán las acciones que se detallan a continuación:

Responsabilidad del IICA:

- a) Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación del equipo técnico de la Oficina IICA en Chile y de los Especialistas Internacionales.
- b) Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c) Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse a través de sus áreas temáticas y su capacidad internacional.

Responsabilidad de SUBSECRETARÍA a través de ACHIPIA:

- a) Definir las prioridades de acción a nivel central y regional, para cumplir con los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar apoyo técnico y financiero que se requiera para dar cumplimiento a las actividades relacionadas con este convenio. Dicho apoyo financiero quedará sujeto en todo caso a la factibilidad legal y disponibilidad presupuestaria de la institución.

De la responsabilidad conjunta:

- a) Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente.
- b) Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- c) Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de proyectos en común. Asimismo, las partes reconocen que todo el conocimiento y resultados existentes a la fecha de inicio de la vigencia de este convenio, pertenece a cada una de las partes que lo haya desarrollado. En consecuencia, cada parte seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, "know how" y otros utilizados en el marco del Convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Además, cualquier divulgación que se pretenda hacer de los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, deberá contar con el consentimiento por escrito de la contraparte. De la misma forma, en toda solicitud de protección de privilegio industrial, intelectual o variedad vegetal, deberá reconocerse la titularidad de quien corresponda, así como reivindicarse la autoría moral de sus autores.

NOVENO: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del convenio se compromete a reconocer a la otra en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.



Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o LA SUBSECRETARÍA usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su total tramitación administrativa y tendrá una duración de cuatro años. Si alguna de las partes desea finalizar el presente convenio antes de la fecha de término, procederá a hacerlo en forma fundada, notificada con tres meses de anticipación en forma escrita. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de convenios específicos o contratos de operación y cartas de entendimiento que se encuentren en ejecución.

DECIMOPRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de ALEJANDRA SARQUIS HAIECH para representar al IICA consta en el Poder General N°57 del 25 de enero de 2011, extendido por el Director General del Instituto Señor Víctor M. Villalobos, en San José de Costa Rica, remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

DÉCIMOSEGUNDO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente convenio o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones, y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, a los 29 días de Mayo de 2014.


ALEJANDRA SARQUIS H.
REPRESENTANTE EN CHILE
IICA


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

